

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
2. Que la aparición de las bibliotecas en México, ocurre con la llegada de los españoles; sin embargo, ante la necesidad de las civilizaciones mesoamericanas de conservar los códices (manuscritos pictográficos) en los que realizaron inscripciones o pinturas para transmitir su cultura, tuvieron que destinarse lugares para preservarlos, conocidos como amoxcalli o bibliotecas prehispánicas, siendo las más afamadas las que se encontraban en Texcoco y Tlaltelolco, desafortunadamente, las mismas fueron destruidas durante la conquista. La elaboración de los códices era encomendada a los tlacuilos o escribanos cuyo oficio estaba muy extendido en el México prehispánico.
3. Que la presencia de los libros y las bibliotecas en nuestro país, pronto cumplirá 500 años. El primer libro que se sabe que llegó a nuestros tiempos, fue el breviario que Jerónimo de Aguilar, el intérprete de Cortés, trajo consigo cuando naufragó en 1511.
4. Que las revoluciones francesa y americana, supusieron el inicio de la extensión, por Europa y América, de nuevos principios democráticos y el nacimiento de una verdadera voluntad de hacer accesible la cultura y la educación para todos.
5. Que la Biblioteca del Poder Legislativo del Estado, está especializada en la legislación y el archivo histórico de éste, inicia sus actividades como tal, en el año 1991, durante el ejercicio constitucional de la Quincuagésima Legislatura del Estado de Querétaro.
6. Que actualmente, presta servicios al público en general y apoya institucionalmente a los diputados, órganos y dependencias del Poder Legislativo, en la consulta de documentos que coadyuvan en el desarrollo de la actividad legislativa.

7. Que su acervo cuenta con datos e información desde el año 1862 a la fecha; entre ellos, actas, decretos, leyes, acuerdos y, en algunos casos, minutarios, los cuales se encuentran debidamente encuadernados para su circulación y consulta.
8. Que de igual forma, se dispone para consulta, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en ejemplares encuadernados en orden cronológico, desde su inicio, en el año 1867, hasta la fecha. Así como con el “Diario Oficial de la Federación”, desde el año 1992, ordenados por volumen y orden cronológico para su consulta.
9. Que entre el conjunto de bienes que posee la Biblioteca, se cuenta con 310 libros pertenecientes a la colección de Manuel Septien y Septien en los que se recopila toda la Historia de Querétaro (política, social, cultural y religiosa) mismos que se encuentran debidamente clasificados, catalogados y registrados en el Archivo General de la Nación, por ser una obra única.
10. Que Don Manuel Septien y Septien, nació en la Ciudad de Santiago de Querétaro el 23 de marzo de 1913, fue el segundo de cuatro hijos procreados por el Dr. Salvador Septien Díaz y la Señora Dolores Septien y González de Cosío. Realizó sus primeros estudios en el Centro Educativo y Colegio Apostólico; la Educación Media Superior en el Colegio Francés y Colegio Civil de Querétaro (actualmente Universidad Autónoma de Querétaro); sus Estudios Superiores en Jurisprudencia, en la entonces Facultad Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de México (UNAM), donde tuvo excelentes maestros, como los notables juristas Antonio Caso, Mariano Azuela, Gabriel García Rojas y Vicente Lombardo Toledano, entre otros.
11. Que Manuel Septien y Septien fundó la Editorial Santiago, en la cual reeditó obras interesantes para la historia de Querétaro, como “*La crónica de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán*” de Fray Isidro Félix de Espinoza en 1945; “*Santiago en América*” de Rafael Heliodoro Valle, en 1946 y “*Los Caballeros de las Ordenes Militares en México*”, en 1946; asimismo, colaboró en la Memoria de la Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica.
12. Que en el año 1960, llegó a radicar definitivamente a la Ciudad de Querétaro, donde se inició como historiador. A partir de 1979 y hasta 1985, se desempeñó como Magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
13. Que la gran Biblioteca, que poseía, en historia local, comprendía grandes obras originales, manuscritos y planos antiguos de la Ciudad, de entre los cuales donó una colección a la Legislatura del Estado de Querétaro, misma que se encuentra bajo el resguardo de la Biblioteca.

**14.** Que el 24 de julio de 2003, el Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro, otorgó a Don Manuel Septien y Septien, la Presea Ezequiel Montes. Falleció el 4 de Octubre de 2003 y sus restos descansan en la Iglesia de San Isidro, de Querétaro, su tierra natal.

**15.** Que en virtud de lo anterior, los integrantes de esta Legislatura, sabedores de que la divulgación de la Historia de Querétaro es una de las tareas más importantes en nuestro Estado, reconocemos en la persona de Don Manuel Septien y Septien a un gran promotor y poseedor de una pluma fecunda que ha dado vida a diferentes obras, no sólo por la claridad de su prosa, sino por la profundidad de sus conocimientos, investigaciones y aportaciones en torno a la historia queretana.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL QUE SE DENOMINA A LA BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “BIBLIOTECA MANUEL SEPTIEN Y SEPTIEN”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los méritos de Don Manuel Septien y Septien, impone su nombre a la Biblioteca del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que en adelante se le conozca como “Biblioteca Manuel Septien y Septien”.

A tal efecto, se colocará en el exterior de la misma, una placa alusiva a la denominación conferida.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La colocación de la placa con el nombre de “Biblioteca Manuel Septien y Septien”; deberá realizarse en un lapso no mayor a 30 días posteriores a la publicación del presente Decreto.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL CUAL SE DENOMINA A LA BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “BIBLIOTECA MANUEL SEPTIEN Y SEPTIEN”)